



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION Nº

2116

BUENOS AIRES - 7 DIC 2007



VISTO el expediente N° 0250/03 Letra F del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 0075/04, N° 0084/05 y N° 0167/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



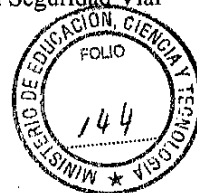
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

2116

RESOLUCION N°



Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se solicita, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título solicitado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"  
"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N°

2116



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES, -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Firmas manuscritas]*

*[Firma manuscrita]*

RESOLUCION Nº **2116**

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Potasio Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



2116

RESOLUCION Nº

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES -  
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
FORMOSA, Facultad de Humanidades.**

- Proyectar, dirigir y gestionar actividades de Investigación Científica en el campo de las Ciencias Naturales.
- Brindar asesoramiento a Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales en temas relacionados con su especialidad.
- Contribuir en la capacitación y formación de recursos humanos y asesorar en el diseño de modelos curriculares, en el área de las Ciencias Naturales.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2116



RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Ingenieros del campo de la Física, Química, Ciencias Forestales, Ciencias Agropecuarias y Bioquímicos; con planes de estudios de cinco (5) años de duración y una carga horaria mínima de 3.200 horas.
- ✓ Poseer título de Profesor del área de las Ciencias Naturales con planes de estudios de cuatro (4) años de duración y una carga horaria mínima de 2.500 horas.
- ✓ Poseer título de Técnico Superior, no universitario, con planes de estudios de tres (3) años de duración y una carga horaria mínima de 2.600 horas.
- ✓ Poseer título de Técnico Superior Universitario, con planes de estudios de dos (2) años de duración y una carga horaria mínima de 1.700 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACIÓN. CATEGORÍA A: 270 Horas.

Deberán cursar y aprobar el Ciclo de Nivelación de Contenidos Disciplinarios integrado por tres módulos: Biología, Física y Química, todos los aspirantes que posean título Superior no Universitario (ex-terciario), Profesores y Técnicos; los Profesores Universitarios que no sean de las especialidades de: Biología, Física o Química, como así también Técnicos Universitarios, Ingenieros (relacionados con el campo de las Ciencias Naturales) y Bioquímicos.

01	Biología	C	6	90
02	Física	C	6	90
03	Química	C	6	90

CICLO DE NIVELACIÓN. CATEGORÍA B: 270 Horas.

Los Profesores de Biología, egresados de Instituciones Universitarias, deberán cursar y aprobar los Módulos de Física y Química del Ciclo de Nivelación de Contenidos Disciplinarios.

02	Física	C	6	90
04	Química	C	12	180

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2116

RESOLUCION Nº



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACIÓN: CATEGORÍA C: 270 Horas.

Los Profesores de Física y de Química, egresados de Instituciones Universitarias, deberán cursar y aprobar los Módulos de Biología y de Anatomía y Fisiología Humana del ciclo de Nivelación de Contenidos Disciplinarios.

01	Biología	C	6	90
05	Biología I	C	12	180

PRIMER AÑO:

01	Evolución de los Seres Vivos	C	8	120
02	Biología Celular y Molecular	C	8	120
03	Epistemología de las Ciencias Naturales	C	6	90
04	Metodología de la Investigación	C	8	120
05	Sistemas Fisiográficos	C	8	120
06	Física y Química Contemporánea	A	5	150

SEGUNDO AÑO:

07	Diversidad Animal y Vegetal	C	10	150
08	Biotecnología	C	6	90
09	Sociedad y Gestión Ambiental	C	6	90
10	Estadística Inferencial	C	8	120
11	Seminario – Taller de Tesis	C	5	150

CARGA HORARIA TOTAL: 1.590 Horas.

*[Handwritten signature]*